

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nº 12.528

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 79 de 25 de Mayo de 1954, por la cual se declara improcedente la Reconsideración de una Resolución.
Resueltos Nos. 10 y 11 de 9 de Enero de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 31 de 13 y 34 de 16 de Marzo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 24 y 25 de 11 de Septiembre de 1952, por los cuales se aprueban avalúos y se expiden unas escrituras.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 55 de 8 de Julio de 1954, por la cual se anulan unas becas y se conceden otras.
Resolución Nº 56 de 8 de Julio de 1954, por la cual se corrige una resolución.
Resuelto Nº 1642 de 2 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato Nº 30 de 19 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Egisto Anticori.
Contrato Nº 31 de 13 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. Luis Emilio Aybar Nicolás.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE IMPROCEDENTE LA RECONSIDERACION DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 79.—Panamá, Mayo 25 de 1954.

El Lic. Hermógenes de la Rosa, en su condición de apoderado de Rocco Spina, ha pedido al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que reconsidere y revoque la Resolución Nº 33 de 23 de Febrero de este año, por medio de la cual el Ejecutivo decidió el recurso de revisión promovido contra una resolución del Gobernador de Panamá, distinguida con el número 70 y fechada el 1º de Diciembre próximo pasado. Esa resolución se refiere a un juicio por accidente de tránsito tramitado y fallado en primera instancia por el Alcalde Municipal de La Chorrera contra el mencionado Rocco Spina y Esteban Bethancourt.

Conforme al artículo 20 de la Ley 33 de 1946, el recurso de reconsideración solamente procede ante el funcionario administrativo de primera instancia, para que se aclare, modifique o revoque su resolución. Ni este recurso ni el de apelación, excluyen el de avocamiento en la forma establecida por la Ley. El recurso de revisión, en virtud del cual el Presidente de la República puede conocer o no de asuntos de policía fallados en dos instancias, se basa en la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo. Ni este artículo, ni ninguna otra disposición legal dicen que contra la resolución del Órgano Ejecutivo dictada en ejercicio de tal facultad procede el recurso de reconsideración, y en consecuencia.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el mencionado artículo del Código Administrativo.

RESUELVE:

Es improcedente la reconsideración de la resolución ejecutiva Nº 33 de 25 de Febrero de este

año, dictada por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 10.—Panamá, Enero 9 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede vacaciones a los siguientes empleados del ramo de Correos y Telecomunicaciones; de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Adolfo J. Pinzón Jr., Administrador de Correos de Panamá, un mes de vacaciones.

Lilia Benavides, Oficial de 9ª Categoría en la Agencia de Correos de Soná, un mes.

Sara C. de Barbey, Oficial de 8ª Categoría en Chitré, un mes.

Julia María Villarreal, Telegrafista de 4ª Categoría en Chitré, un mes.

José Lozano, Guarda-Línea de 2ª Categoría en Chitré, un mes.

Venero Castillo, Peón de 4ª Categoría en San Carlos, un mes.

Pedro A. Rodríguez, Peón de 4ª Categoría en San Carlos, un mes.

Faustino Alcedo, Telegrafista de 4ª Categoría en Chitré, un mes.

Didimo Ureña, Telegrafista de 3ª Categoría en Panamá, un mes.

Jesusa Díaz de Ortiz, Telegrafista de 4ª Categoría en Boquete, un mes.

Alberto González, Telegrafista de 3ª Categoría en David, un mes.

Juan Martínez, Mensajero de 3ª Categoría en Panamá, un mes.

Manuel M. Saez V., Telegrafista de 4ª Categoría en Las Tablas, un mes.

Severo Vergara, Telegrafista de 4ª Categoría en Las Tablas, un mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 11

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 11.—Panamá, Enero 9 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Josefina C. de Pinzón, Telegrafista de 2ª categoría, en la Central de Panamá, un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformativa del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 31
(DE 13 DE MARZO DE 1954)

por el cual se aprueba un nombramiento hecho en el Banco Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Banco Nacional, en sesión celebrada el día 5 de este mes, ha nombrado al señor René Orillac, Sub-Gerente de la Sucursal que dicho Banco establecerá en el barrio de La Exposición;

Que en cumplimiento a lo que dispone la Ley Nº 77 de 20 de Junio de 1941, en su artículo 57, la Directiva del Banco ha sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo el nombramiento recaído en el señor Orillac,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el nombramiento del señor René Orillac, como Sub-Gerente de la Sucursal del Banco Nacional en el barrio de la Exposición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 34

(DE 16 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Calixto Arias, Auditor de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Francisco Ortega, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

APRUEBANSE AVALUOS Y EXPIDENSE UNAS ESCRITURAS

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, 11 de Septiembre de 1952.

Por medio de su apoderado especial el Lic. Basilio C. Duff, solicito al Gobernador de Bocas del Toro el señor Vicente Joseph panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula Nº 2-432, y vecino de Bastimentos, Distrito de la Provincia de Bocas del Toro, la compra de los lotes, 19, 21 y 23 de la Calle 4ª de la población de Almirante, que según el plano Oficial aparecen descritos así:

Lote número 19: Este lote colinda por el Norte con la Calle 4ª; por el Sur con Patio Comunal; por el Este, con Callejón que lo separa de los lotes 39 y 41 de la Avenida "N Sur", y por el Oeste, con el lote 21 de la Calle 4ª. Mide de frente diez (10) metros por veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos (200) metros cuadrados de superficie.

Lote número 21. Limita al Norte con la Calle 4ª; al Sur, con Patio Comunal; al Este, con el lote Nº 19 de la Calle 4ª y al Oeste, con el lote Nº 23 de la Calle 4ª. Mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos (200) metros cuadrados de superficie.

Lote número 23. Limita por el Norte, con la Calle 4ª; por el Sur, con Patio Comunal; por el Este, con el lote Nº 21 de la Calle 4ª; y por el Oeste, con Callejón que lo separa de los lotes Nos. 44 y 46 de la Avenida "O Sur", mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos (200) metros cuadrados de superficie.

Según el expediente levantado por el Gobernador, consta la siguiente información: Cinco declaraciones de testigos hábiles en que expresan que los lotes mencionados se encuentran desocupados; que no han sido reservados para ningún uso público y que no existe dentro de los mismos yacimientos auríferos de ninguna clase; un croquis levantado por el Agrimensor Autorizado señor

Alfredo Lavergneau, en el que se describe los lotes mencionados; un Certificado del Notario Público de Bocas del Toro, en el que consta que los lotes referidos no han sido vendidos anteriormente a ninguna otra persona; informe de los peritos avaluadores designados por el Gobernador de Bocas del Toro con intervención del Recaudador de Rentas de esa Provincia, en que le asigna a los lotes nombrados un precio de cuarenta centésimos de balboa (B/.0.40) por cada metro cuadrado, siendo éste el valor señalado a los demás lotes vendidos anteriormente por el Gobierno en la población de Almirante.

Conforme la antes expuesto, se extima que el procedimiento empleado en este caso se ajusta a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 62 de 1904 y el Decreto Ejecutivo N° 54 de Junio de 1917; y por consiguiente no hay objeción que hacer al precio acordado a cada lote, ya que se le estima razonable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase el avalúo señalado a los lotes Nos. 19, 21 y 23 de la Calle 4ª, de la población de Almirante, y autorizase al Gobernador de Bocas del Toro para que a nombre del Gobierno otorgue la correspondiente Escritura de venta de los referidos lotes a nombre del señor Vicente Joseph, tan pronto como cubra el valor total de dichos lotes.

Copia de la presente Resolución deberá insertarse en el respectivo Contrato de venta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, 11 de Septiembre de 1952.

Por medio de su apoderado especial el abogado Ramón Escovar, solicitó al Gobernador de Bocas del Toro, la señora Thelma Riggs, panameña, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos, con cédula N° 1-170, y vecina del Distrito de Bocas del Toro, que se le adjudique, a título de compra, el lote N° 31 de la Avenida N Sur, de la población de Almirante.

El lote mencionado, figura descrito en el plano Oficial respectivo, así: Mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, o sea con una cabida superficial de doscientos (200) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Lote 29; Sur, lote 33; Este, avenida N Sur y Oeste, patio comunal.

Según la información levantada por el Gobernador y el expediente enviado para su examen constan los siguientes datos: Declaraciones de extra-juicio recibidos a los señores Aristides López, Julio Hugues, Víctor Garay e Isaac Warren, quienes de mudo hecho afirman que conocen dicho lote; que no le comprenden con la solicitante las generales de ley; que el lote nombrado no ha sido destinado para ningún uso público; y que dentro del mismo no existe constancia alguna; un croquis

del terreno que se menciona, levantado por el agremensor autorizado señor Alfredo Lavergneau; Certificado del Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, mediante el cual hace constar que en esa notaría no existe constancia de que el citado lote fuera vendido a persona alguna; y el informe de los peritos avaluadores Ramón Escovar Jr., y Mario Paredes, con la intervención del Administrador Provincial de Rentas de Bocas del Toro señor Miguel Návalo, quienes al valorizar el lote de terreno en mención le señalan un precio de cuarenta centésimos de balboa (B/.0.40) por cada metro cuadrado.

Como bien se observa, el procedimiento seguido en este caso se ajusta a lo dispuesto en la Ley 62 de 1904 y el Decreto Ejecutivo N° 54 de 27 de Julio de 1917, no habiendo por lo tanto ninguna objeción que hacer en este caso al avalúo señalado a dicho lote.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Apruébase el avalúo en referencia, y se autoriza al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que en representación del Gobierno, expida la correspondiente Escritura de venta sobre el lote N° 31 de la Avenida "N Sur", de la población de Almirante a nombre de la señora Thelma Riggs, tan pronto como la persona nombrada cubra al Fisco el valor total de dicho lote.

Copia de esta Resolución deberá insertarse al Contrato de venta respectivo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ANULASE Y CONCEDESE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 55. — Panamá, 3 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Primero: Anular las Becas para hacer estudios en las siguientes Instituciones:

Escuela Santa Familia

Delia Montero, Isolda Rivera.

Escuela de Don Bosco

José A. González, Melvin Caballín, Noel Caballero, José Camaño.

Escuela María Auxiliadora (Panamá)

Margarita Weand, Judith Stinard.

Artículo Segundo: Conceder las siguientes Becas de Estudios a razón de B/. 25.00 c/u. durante el período de (.....) a partir del de 1954.

Escuela Santa Familia

July Pasquel, Balbina Williams.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612**

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional,—Relleno
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítelo en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.*Escuela Don Bosco*Luis Carlos Jaramillo, Manuel López, Ramón
Cristóbal Henríquez, Rogelio Francisco Salcedo.*Escuela María Auxiliadora (Panamá)*

Eneida de los Ríos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,**RICARDO M. ARIAS E.****CORRIGESE UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 56**República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-
cional. — Ministerio de Trabajo, Previsión So-
cial y Salud Pública. — Resolución número 56.
— Panamá, 8 de Julio de 1954.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**Corregir la Resolución número 47 de 12 de Ju-
nio de 1954, en el sentido de que el Dr. José Re-
nán Esquivel se le ha concedido un año de licencia
con derecho a percibir medio sueldo y no sueldo
entero, como se había comunicado.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,**RICARDO M. ARIAS E.****NOMBRAMIENTO****RESUELTO NUMERO 1042**República de Panamá. — Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto
número 1042. — Panamá, 2 de Septiembre de
1952.*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Nombrar al señor Frank McFarlane, Chofer en
el Acueducto de Sabanas, Sección de IngenieríaSanitaria, mientras duren las vacaciones del se-
ñor Gilberto Jiménez.Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá
vigencia a partir del 1° de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,**JUAN GALINDO.**

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.***CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 30**Entre los suscritos, a saber, Ricardo M. Arias
E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud
Pública, debidamente autorizado por el Excelen-
tísimo señor Presidente de la República y en
nombre y representación de La Nación, por una
parte; y el señor Egisto Antinori, panameño, por-
tador de la cédula de identidad personal N° 25-65
por la otra parte, quien en lo sucesivo se denomi-
nará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente
Contrato:Primero: El Arrendador da en arrendamien-
to al Gobierno Nacional una casa de su propiedad
ubicada en Tolé, Provincia de Chiriquí.Segundo: El Arrendador se obliga a entregar
y mantener el local objeto de este Contrato, en
condiciones adecuadas al servicio a que lo desti-
nará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública que es para el uso de la Unidad
Sanitaria de dicho lugar.Tercero: La Nación pagará al Arrendador en
concepto de arrendamiento por la casa menciona-
da la suma de diez balboas (E/.10.00) por men-
sualidades vencidas.Cuarto: El término de duración de este Con-
trato será de un (1) año, contado desde el día 1°
de Enero de 1954, pero podrá ser prorrogado por
igual término por voluntad expresa de las partes
Contratantes.Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega
del local arrendado al Arrendador al finalizar
este Contrato en las mismas condiciones en que
lo recibió, salvo el deterioro natural.Sexto: En caso de divergencia de opiniones en
cuanto se refiere a las estipulaciones de este con-
venio, el Arrendador acepta someterse a las deci-
siones de los Tribunales de Justicia de la Repú-
blica de Panamá.Séptimo: Serán causales de rescisión de este
Contrato al incumplimiento por parte del Arren-
dador de cualquiera de las obligaciones estipula-
das.Octavo: Este Contrato requiere para su vali-
dez, la aprobación del Excelentísimo señor Presi-
dente de la República.Para mayor constancia, se firma el presente do-
cumento en la ciudad de Panamá, a los diecinueve
días del mes de Abril de mil novecientos cincuen-
ta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Arrendador,

Egisto Antinori.
Cédula N° 25-65.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 13 de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte, y el doctor: Luis Emilio Aybar Nicolás, dominicano, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de 6ª Categoría de la Brigada Móvil Preventivo Curativa de Chiriquí.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o en defecto de estos, o cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 16 de Abril de 1954, fecha en que vence el Contrato anterior celebrado con la Nación.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso

al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna de parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio el Contratista acepta someterse a las decisiones de los tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Luis Emilio Aybar Nicolás.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo.—Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 13 de Abril de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7745,

CERTIFICA:

Que los señores Jorge Abad Crespo, Francisco Bodegas y José Fulgencio Sánchez, por medio de la Escritura Pública N° 2573 de Noviembre 16 de 1954, de la Notaría a su cargo, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Abad, Bodegas, Sánchez, Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de cinco años prorrogables, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que la sociedad se dedicará a la industria de manufactura de calzado y a cualquier otra actividad similar.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social está a cargo del socio Jorge Abad Crespo.
Panamá, Noviembre 16 de 1954.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 24.994
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE DE JUEGOS DE GALLOS

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, a todos los interesados,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince (15) de Diciembre de 1954 para que tenga lugar el remate de los juegos de gallos en todos los Distritos de la República durante el año de 1955.

Serán propuestas admisibles las que cubran el impuesto mensual señalado por el reglamento de la Junta de Control de Juegos de fecha 14 de Diciembre de 1951.

Se admitirán propuestas hasta las doce meridiano del día señalado para el remate y de esta hora hasta la una de la tarde se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las propuestas para la Provincia de Panamá deben ser presentadas en la Dirección de Licores, de la Administraciones Provinciales de Rentas Internas.

Panamá, 18 de Noviembre de 1954.

Gilberto Suere C.

AVISO NUMERO 37

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 29 de Diciembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3184 de 17 de Noviembre de 1954, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 237 hectáreas con 0250 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca N° 14723, de propiedad de la Nación, inscrita al tomo 291, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos de este globo de terreno se detallan en la mencionada Resolución y en el plano respectivo que se adjunta al expediente.

El precio básico será de B/. 7.00 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con tiempos de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura y peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 19 de Noviembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente, EMPLAZA a los herederos de Carlos W. Muller, a fin de que hagan valer sus de-

rechos en el juicio ejecutivo que contra Carlos W. Muller promoviera el señor Vicente Riega.

Se hace saber a los emplazados que de no comparecer al Tribunal, contados treinta días a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se designará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 29.554

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisca de Icaza se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

*Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Noviembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Francisca de Icaza, desde el día 23 de mayo de 1942, en que ocurrió su fallecimiento;

Que es su heredero universal, sin perjuicio de terceros, su hijo Raúl Guillermo Román, y ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a ello,

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—(Fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 29.551

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora María Policarpa Casís, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

*Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de María Policarpa Casís, desde el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, María Helena Casís, hoy señora de Cargonja, en su condición de hija de la causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas

Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 24.826

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Federico Hinestroza, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Federico Hinestroza, desde el día 11 de agosto de 1954, fecha de su deceso ocurrido en esta capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Herminia Hinestroza Bedoya, Eusebia Hinestroza Bedoya, hoy señora de Murillo, Olga Rosa Hinestroza e Ida Hinestroza Pérez, en su condición de hijas de Federico Hinestroza.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 29.515

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel C. Chanis, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino de Natá, con cédula de identidad personal N° 7-62, mediante escrito dirigido a ésta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno denominado "La Mina" ubicado en el lugar de Mata Palo, jurisdicción del Distrito de Natá y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Juan de Dios Sáenz; Sur, camino carretero de Natá-El Cortezo; Este, Manuel C. Chanis (solicitante) y Oeste, terrenos nacionales y Cerro La Mina, con una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil seiscientos metros cuadrados (44 Hts. 9600 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que pueda interesar esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días

hábiles en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9269

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Osvaldo René Saldaña, mayor de edad, chofer, panameño, casado, cuyo domicilio actual se desconoce para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha presentado Alicia de la Lastra de Saldaña.

Se advierte al demandado Saldaña que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

David, 31 de Agosto de 1954.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 17.090

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor, y su Secretario Ad-hoc., cita y emplaza para que comparezcan en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción ejecutiva a los sucesores de Emiliano Ponce J.; sucesores de Fernando Guardia; sucesores de Leovigilda Aguilera de Benal; sucesores de Josefina Aguilera; sucesores de Gregoria Aguilera de Ponce; Ezequiel Valdés, Ramón Véliz, Benigna Valdés, Petra Henríquez, Belermína Ocaña viuda de Aguilera, Virginia Patiño viuda de Aguilera, Manuel María, María Virginia, Casta María, Angela María, Leandro Antonio, Francisco Javier, Luisa María Victoria, Carlos Arturo, Eugenio y Rosaura Aguilera, que se sigue contra ellos, por impuestos causados de la Finca número 512, ubicada en esta jurisdicción y a favor del Fisco Nacional.

Para que todo aquel que tenga algún interés que hacer valer concurra en el término de treinta días, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

Santiago, 15 de Octubre de 1954.

Se hace saber a los emplazados que al no comparecer en el término estipulado, se les nombrará un apoderado con quien se continuará el juicio. También se les previene, que al comparecer deben nombrar un apoderado y en caso contrario se les nombrará el suscrito.

Para que sirva de formal notificación se fija éste edicto en lugar visible de ésta Oficina y en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 23 de Octubre de 1954.

ELISEO ESPINOSA,
Recaudador de Rentas Internas de
Antón en Funciones de Juez Ejecutor.

Antonio J. Jaén,
Secretario Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 113

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rodolfo Abrego, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, casado en

el mismo distrito el día 3 de Octubre de 1942, agricultor y con cédula de identidad personal número 61-3497, ha solicitado de esta Administración a título de compraventa, el globo de terreno baldío nacional denominado "El Rodeito", ubicado en el mencionado distrito de Río de Jesús, de una superficie de cincuenta y una hectáreas con cinco mil metros cuadrados (51 Hts. 5000 M2.) y alinderado así:

Norte, terreno nacional en posesión de Juan Quintero y solicitud de Cayetano Serrano;
Sur, predio de Eugenio Monrroy;
Este, solicitud de Cayetano Serrano, y
Oeste, terreno de Pedro Sáenz y quebrada La Tembladera.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. ROSAS.

L. 5213

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 346

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo Sánchez, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de "Apropiación Indebida".

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alfredo Sánchez Guevara, panameño, de 34 años de edad, soltero, con residencia en esta ciudad tipógrafo, cedulado 47-25223, a sufrir un mes de reclusión en la Cárcel que el Órgano Ejecutivo designe, al pago de B/. 20.00 de multa y de las costas procesales.

Notifíquese este auto personalmente al defensor y al reo por edicto que se publicará.

Derecho: Artículos 2153, 2157, 2215, 2349 y 2350 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 367 del Código Penal; 653 del Código de Comercio.

Cópiese, notifíquese y consúltese.— (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado, Sria.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alfredo Sánchez G., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Alfredo Sánchez G. o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 27 de agosto a las nueve y treinta de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 350

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Leslie Graves, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintuno de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Leslie Graves, varón, inglés, de 53 años de edad, viudo, portador de la cédula N° 6-1504, por el delito de estafa que define y castiga el Libro II, Título XII Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Graves y provea su defensa. A partir de las 10 de la mañana del 12 de enero próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) La Secretaria, Mercedes Alvarado.

Se le advierte al procesado Leslie Graves que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Leslie Graves so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dos de septiembre a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza Eduardo Pellegrini, italiano, mayor de cincuenta años, soltero, comerciante, sin cédula de identidad, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue conjuntamente con Jorge Reyeros y Flor C. de Reyeros, por estafa, con la advertencia de que no hacerlo así su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de indicar el paradero del expresado Pellegrini, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)